



XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Punto de Acuerdo Económico a efecto que se modifique el punto segundo, del acuerdo económico relativo a que el XXIV Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana Baja California, se sume a la campaña UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo del día 28 de enero del presente año. Se acuerde que se dé el inicio institucional de esta actividad el próximo día 25 de abril del año en curso en el patio central de Palacio Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2022.

**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 11.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**-----

En fecha 09 de febrero del 2022, recibí oficio emitido por el Secretario de Gobierno Municipal, ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes, mediante el cual me hace del conocimiento lo siguiente: ---

El acuerdo INE/CG171/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, aprobado por el consejo general del instituto nacional electoral, donde se establecen una serie de restricciones para las entidades de gobierno, las cuales surtirán efectos durante la vigencia de la convocatoria respectiva, que emita el instituto nacional electoral, para los procesos de revocación de mandato; al respecto el artículo 33 de la ley federal de revocación de mandato establece lo siguiente:-----

Artículo 33. el instituto realizara el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato.-----

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro entre los tres órdenes de gobierno, solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.-----

En ese contexto, fecha 04 de febrero de 2022, el consejo general del instituto nacional electoral (INE), en acatamiento al citado acuerdo INE/CG171/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitió la convocatoria para el proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018/2024; de conformidad con la base segunda relativa a la promoción y difusión de la campaña de información de la revocación de mandato, se establecieron diversas restricciones a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, entre otras, las siguientes:-----

“...durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. es decir, desde el cuatro de febrero al 10 de abril del presente año.-----

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.”-----





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Punto de Acuerdo Económico a efecto que se modifique el punto segundo, del acuerdo económico relativo a que el XXIV Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana Baja California, se sume a la campaña UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo del día 28 de enero del presente año. Se acuerde que se dé el inicio institucional de esta actividad el próximo día 25 de abril del año en curso en el patio central de Palacio Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2022.

En ese sentido, para efectos del cabal cumplimiento y observancia de la normatividad electoral, así como del acatamiento de los procedimientos establecidos por la autoridad electoral, precisados en el acuerdo y convocatoria antes señalados, les solicito de su invaluable apoyo para efecto de que durante el periodo comprendido del día cuatro de febrero al diez de abril del año dos mil veintidós, Se suspenda la realización de toda aquella actividad de propaganda y difusión institucional en nombre propio y del H. XXIV ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como toda difusión y realización de actividades públicas o privadas para la entrega de apoyos sociales, en particular lo referente a gasto social, que afecten de manera enunciativa mas no limitativa las partidas presupuestales 44101 ayuda sociales a personas y 44103 otras ayudas. -----

En razón de lo anterior, y para los fines legales a que haya lugar, durante el periodo antes citado estará suspendida la gestión y entrega del recurso económico inherente a las partidas presupuestales en comento. -----

De lo anterior se deduce y se desprende que ningún representante popular o servidor público, no deberán realizar ni publicitar acciones personales ni propaganda gubernamental, a través de ningún medio de comunicación. -----

Este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, es respetuoso de la ley y su veda electoral, por lo consiguiente y en estricto apego y cumplimiento a lo que mandata el INE, no realizara el inicio del programa ÚNETE, el cual está orientado a promover la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, este próximo 25 de febrero tal y como lo acordó el cabildo, proponiendo como nueva fecha el próximo 25 de abril del año en curso, una vez ya terminada la veda electoral. ---

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo: -----

**ÚNICO.** - Se acuerda modificar el acuerdo segundo del punto de acuerdo relativo a la campaña UNETE, listado en el punto 4.1 del orden del día, de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 28 de enero del presente año el cual dice: -----

Se acuerda que se dé el inicio institucional de esta actividad encabezado por nuestra presidenta municipal Monserrat Caballero Ramírez, el próximo día 25 de febrero del año en curso, en el patio central del palacio municipal. -----

**Deberá decir:** -----

**Se acuerda que se dé el inicio institucional de esta actividad encabezado por nuestra presidenta municipal Monserrat Caballero Ramírez, el próximo día 25 de abril del año en curso, en el patio central del palacio municipal.** -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

